

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SSA para que de a conocer el estado que guarda el proceso de revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, iniciado en el año 2021, y se incluya en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

La diputada Frinné Azuara Yarzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y, 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### Antecedentes

1. De acuerdo con lo establecido por la Ley de Infraestructura de la Calidad en su artículo 32, las Normas Oficiales Mexicanas deberían ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo cual, en el caso de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama (NOM CaMa), este plazo se cumplió desde el año 2016, pues esta es vigente desde junio de 2011.

2. Este ordenamiento señala en su artículo 29 que:

*El Programa (Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad) es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional. El Programa deberá alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las Autoridades Normalizadoras.*

...

*Las Autoridades Normalizadoras **no podrán presentar propuestas ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización, o expedir, modificar o cancelar Normas Oficiales Mexicanas sobre temas que no estén incluidos en el Programa del año en curso**, salvo que se trate de Normas Oficiales Mexicanas de emergencia. Tampoco podrán elaborarse, expedirse, modificarse o cancelarse Estándares que no estén incluidos en el Programa del año de que se trate. (énfasis añadido)*

3. El pasado 24 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022<sup>1</sup>, el cual no incluye la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama (NOM CaMa) como parte de ninguno de los apartados considerados ya sea para ser expedida, modificada o cancelada.

---

<sup>1</sup> **Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.** Fuente: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5643672&fecha=24/02/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643672&fecha=24/02/2022) Consultado el 24 de febrero de 2022.

4. Lo anterior toma relevancia debido a que el 21 de febrero de 2021 en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, publicado en el DOF, se incluye a la NOM CaMa de la siguiente manera:

***Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.***

***Objetivo y Justificación:*** Actualizar los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, basados en la evidencia científica disponible en la actualidad. El cáncer de mama se encuentra en los primeros lugares de causas de muerte por cáncer, siendo característico que la tasa se eleve a mayores edades, aunado a esto, las proyecciones de población de México tienen una tendencia al envejecimiento, por lo que existe la necesidad de actualizar dicha norma, reforzando los aspectos relacionados a las acciones de prevención y tamizaje, debido a que tienen una alta costo-efectividad, así como la integración de evidencia científica reciente y recomendaciones internacionales para mejorar los procesos de atención.

***PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:*** Programa Nacional de Normalización 2018.

***Grado de avance:*** 50 %.

***Fecha estimada de inicio y terminación:*** enero a diciembre de 2021.

Aunado a ello, se tiene conocimiento que en el segundo semestre del 2021 se convocó a grupos de trabajo multidisciplinarios integrados por personas expertas con diversos perfiles, personal representante de las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud (SNS), y organizaciones de la sociedad civil (OSC) involucradas en el tema, para llevar a cabo el proceso de actualización del Anteproyecto de ***Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.***

5. De acuerdo con lo publicado en el DOF el 21 de febrero de 2021, la NOM CaMa se encontraba en proceso de revisión durante el año 2021, garantizando que la NOM resultante de dicho proceso de revisión, tal y como su antecesora, incluyera la progresividad de las intervenciones y tratamientos médicos que tengan como objetivo el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, atendiendo a las técnicas innovadoras y más efectivas que se llevan a cabo en el SNS, teniendo en cuenta las etapas actualmente establecidas tanto en el Protocolo Técnico de Gastos Catastróficos como en las Guías de Práctica Clínica.

6. Sin embargo, a partir de la publicación del pasado 24 de febrero de 2022, se desconoce cuáles son los resultados de dicho proceso, así como el seguimiento que se dará al mismo, que es resultado del trabajo de cientos de expertos involucrados en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que son diagnosticadas, viven y sobreviven al cáncer de mama (CaMa).

7. En el *Programa Sectorial de Salud 2020-2024*<sup>2</sup> publicado el 17 de agosto de 2020, se señala como parte importante de la integración de los objetivos prioritarios, la atención a enfermedades crónicas no transmisibles, como es el cáncer, siendo éste el principal reto para el SNS tanto por su magnitud como por el gran impacto en mortalidad prematura y deterioro de la calidad de vida y los costos de atención de sus complicaciones.

8. A su vez, en el *Programa de Acción Específica de Salud Sexual y Reproductiva*<sup>3</sup> se señala como parte de la *Estrategia Prioritaria 2.3 Implementar Acciones de información y orientación para la detección oportuna de condiciones o patologías con efectos potenciales a la salud sexual y reproductiva, en coordinación con las instituciones y unidades administrativas correspondientes*, se señala como Acciones Puntuales:

2.3.1 *Contribuir con las acciones de prevención, detección oportuna y referencia de cánceres reproductivos, a través de la información en los servicios de salud sexual y reproductiva.*

2.3.2 *Elaborar e implementar protocolos para la identificación temprana y referencia oportuna de personas con problemas de salud sexual, infertilidad o disfunciones sexuales.* (énfasis añadido)

...

Por lo que la NOM CaMa, como señala la Ley de Infraestructura de la Calidad, abona al cumplimiento de los objetivos y acciones específicas en materia de salud sexual y reproductiva promovidos en los documentos de política pública del gobierno de México.

9. Por su parte, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)<sup>4</sup> señala que en 2020 fallecieron 97,323 personas por tumores malignos, de las cuales, 7,880 fueron por tumores malignos de la mama. Entre las mujeres, esa cifra representa el 17% del total de los decesos por este tipo de cáncer, siendo el más común y letal para ellas, incluso se reporta que en los últimos 10 años, han fallecido en el país 64,762 mujeres por este tipo de cáncer, lo que implica un promedio anual de 6,476; sin embargo, en los últimos tres años, es decir, del 2018 al 2020, el promedio anual es de 7,535 decesos, lo cual es indicativo del acelerado incremento. Es por ello que contar con una NOM actualizada representa la oportunidad de diagnosticar y tratar de mejor manera a las personas con CaMa y mejorar su calidad de vida o desenlace.

## Considerandos

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4o. establece el derecho a la protección de la salud, del cual debe gozar toda persona dentro del

---

<sup>2</sup> *Programa Sectorial de Salud 2019-2024*, Secretaría de Salud. México 17 de agosto 2020. Fuente: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020) Consultado 28 de febrero 2022.

<sup>3</sup> *Programa de Acción Específica de Salud Sexual y Reproductiva*, Secretaría de Salud. México 7 de junio 2021. Fuente: <https://www.gob.mx/salud/cnegsr/acciones-y-programas/programa-de-accion-especifico-274056> Consultado 28 de febrero 2022.

<sup>4</sup> *El Cáncer de mama: una tragedia que puede evitarse*. Arellano, Saúl, México Social, Ciudad de México. 19 de octubre 2021. Fuente: <https://www.mexicosocial.org/el-cancer-de-mama/#:~:text=Los%20casos%20entre%202020%20y%202021&text=En%20este%20indicador%2C%20la%20Ciudad,estado%20de%20Oaxaca%2C%20con%20533>. Consultado 28 de febrero 2022.

territorio nacional sin excepción alguna; texto constitucional que en su parte conducente es del tenor siguiente:

*Artículo 4o. ...*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

**Segundo.** Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

*Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

**Tercero.** Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido con el Reglamento de la Cámara de Diputados en el artículo 6o., numeral 1, fracción I; mismo que señala:

*Artículo 6.*

*1. Serán derechos de los diputados y diputadas:*

*I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;*

*...*

**Cuarto.** Que el ordenamiento antes señalado precisa en el artículo 79, numeral 1, fracción II, lo siguiente:

*Artículo 79.*

*1. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:*

*I. ...*

*II. Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y*

2. a 3. ...

**Quinto.** Que la presente proposición con punto de acuerdo da cumplimiento a lo señalado por la fracción I del numeral 2 del artículo 79, y se sujetará a lo previsto por las fracciones II y V del numeral 2 del mismo artículo:

*Artículo 79.*

1. ...

2. *Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmadas por sus autores;*

*II. Las proposiciones presentadas por las diputadas y los diputados y las que se registren a nombre de Grupo, pasarán a comisión;*

III. a IV. ...

*V. Las proposiciones que la Junta no considere proponer ante el Pleno con el carácter de urgente u obvia resolución, se tramitarán conforme al artículo 62, numeral 3 de este Reglamento;*

VI. a VII. ...

3. ...

**Sexto.** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Salud es materia de salubridad general:

*Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:*

I. a X. ...

*XI. Educación para la salud;*

*XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;*

XIII. a XV. ...

*XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;*

XVI. a XXVIII. ...

**Séptimo.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 39 fracción VI, manifiesta que corresponde a la Secretaría de Salud:

*VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;*

**Octavo.** Es importante señalar que, en materia de CaMa, el Programa Sectorial<sup>5</sup> de la materia, en el apartado referido en el considerando anterior en la *Estrategia prioritaria 5.5 Fortalecer los servicios de salud y asistencia social brindados a mujeres para promover el goce pleno de la salud durante todo el ciclo de vida, bajo un enfoque integral y diferenciado, con perspectiva de género y pertinencia cultural*, señala como acciones específicas:

...

*5.5.3 Mejorar la detección y tratamiento del cáncer cérvico uterino y de mama, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos.*

*5.5.4 Fomentar el acceso de las mujeres a los servicios de salud, bajo un enfoque integral más allá de la salud sexual y reproductiva y sensible a las particularidades de su ciclo de vida.*

*5.5.5 Promover campañas que procuren, estilos de vida saludables y la prevención en padecimientos que predominan y afectan a las mujeres, a través de la coordinación interinstitucional y un modelo integral, bajo un enfoque multicultural y territorial.*

...

La importancia del proceso de revisión de las Normas Oficiales Mexicanas reside en la posibilidad de generar esquemas de atención que permitan mayor sobrevivencia, tratamientos menos agresivos y en términos económicos, un incremento en el costo eficiencia de las intervenciones, logrando mejorar la calidad de vida de aquellas que vivirán, sobrevivirán y fallecerán debido a esta terrible enfermedad.

Es necesario contar con información al respecto del proceso iniciado en 2021 y que desafortunadamente no se encuentra incluido en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, con la intención de promover su inclusión en el suplemento de éste, a fin de lograr que las técnicas, intervenciones, terapias y acciones más innovadoras disponibles en el SNS se encuentren normalizadas y reguladas para su aplicación en las instituciones que atienden a los mexicanos y mexicanas.

En el CaMa la diferencia entre la vida y la muerte se logra a través de acciones institucionales reguladas y que permitan el acceso a diagnósticos oportunos, acompañamiento emocional

---

<sup>5</sup> Programa Sectorial de Salud 2019-2024, Secretaría de Salud. México 17 de agosto 2020. Fuente: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020) Consultado 20 de noviembre 2020.

profesional, tratamientos adecuados, reconstrucción mamaria y en su caso, cuidados paliativos, tal y como se encuentra establecido en los documentos de política pública vigentes, así como en el Protocolo Técnico aprobado en 2018 por el Consejo de Salubridad General.

Finiquitar el proceso de revisión y modificación de la NOM CaMa permitirá que todas las mujeres que enfrenten el cáncer de mama, hoy día y en el futuro, puedan estar seguras de que existe un plan para su atención, planes de capacitación a personal médico y paramédico, insumos de calidad y la corresponsabilidad en el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de que accedan a las mejores condiciones de atención posible.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, los siguientes

### **Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que informe sobre el estado que guarda el proceso de revisión y modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que a través de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud incluya a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, y continúe con su proceso de revisión y modificación en beneficio de millones de personas que viven y sobreviven con cáncer de mama.

Dado a los once días del mes de mayo de 2022 en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

**Diputada Federal Frinné Azuara Yarzabal**

Integrante del Grupo Parlamentario del PRI



EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA  
FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA

Nombre del documento origen:		PA CaMa PNIC 2022 PRI Dip. FAY_11052022.pdf			
Nombre del documento emitido:		PA CaMa PNIC 2022 PRI Dip. FAY_11052022_Firmado1(1).pdf			
Certifica	Nombre:	FRINNE AZUARA YARZABAL	Estado del certificado:	OK	Vigente
	Fecha UTC:	2022-05-10 09:11:21 GMT-05:00	Revocación:	NO	No Revocado
1 Firmado electrónico	Algoritmo:	SHA256WITHRSA	Estatus de Firma:	Valida	
	Datos firmados:	0D2A0B02E7C79A4A0B8629A49A8667F4D1DAA0960DFFA6D2BE1B3927F8BDB725			
	Cadena de Firma:	016C4BE2624A67EE77C2E52767488149A3E71DA0D0966C5368F66D98FA9163F0			
	Fecha:	Tue May 10 09:12:03 CDT 2022			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria, Administración de Seguridad de la Información, Servicio de Administración Tributaria			
	Emisor del certificado OCSP:	Agencia Registradora Central, Banco de Mexico			
	Número de serie del certificado OCSP:	275106190556405255191281850864241509582309963568			
Estampa TSP	Fecha:	May 10 2022 08:55:45			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP:	TSP FECD de la Honorable Cámara de Diputados			
	Emisor del certificado TSP:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria, Administración de Seguridad de la Información, Servicio de Administración Tributaria			
	Identificador de la secuencia:	A823618AC23FFE2809D9054F284215EC14E4BB2C8C553A9E744566A32104E511030D3FB76BAF70628DA4C79C812F31E55E896C3F10A6B98141D1B81C153F2EED			
	Datos estampillados:	EF3F01BBEB1FB6C69E8278EA337C7B7271A7A413C8C1D912B581DC26021993FB5E04E5A85A53E49CD7E6D311FD85BA79B21EFC0ABDAEBCC29E7E478CC1559962			

N.	RAZÓN DE FIRMADO	ESTATUS	EMISOR Y FECHA DE LA FIRMA
1	Firmado electrónico	Cerrado	FRINNE AZUARA YARZABAL 2022-05-10 09:11:21.824
HASH DEL ARCHIVO		0D2A0B02E7C79A4A0B8629A49A8667F4D1DAA0960DFFA6D2BE1B3927F8BDB725	